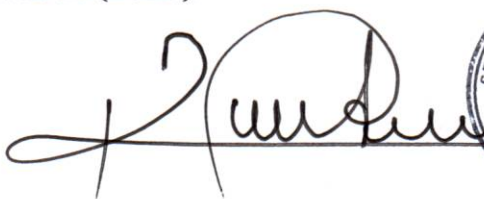




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **WILLIAMS ALEJANDRO MÉNDEZ EUCEDA**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **EMPACADADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-051-2022** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026). Vistas y analizadas las presentes diligencias contenidas en el expediente administrativo No. SG-RRF-051-2022, contentivo de Recurso de Reposición presentado por el abogado WILLIAMS ALEJANDRO MÉNDEZ EUCEDA, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada EMPACADADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V., con RTN [REDACTED]. PREVIO a continuar con el trámite legal correspondiente, esta Secretaría de Estado se encuentra facultada para realizar las acciones necesarias a fin de establecer la verdad de los hechos; por ende, requiérase al abogado WILLIAMS ALEJANDRO MÉNDEZ EUCEDA actuando en su condición antes descrita, para que dentro del plazo legal de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, acredite lo siguiente: Las ventas exoneradas que le suministro la sociedad mercantil denominada CHEVRON HONDURAS, S.A., describiendo lo siguiente: a) Fecha de factura, b) Número de factura, c) Tipo de combustible exonerado, d) Cantidad de galones vendidos y e) Valor total de facturas. Lo anterior al amparo de la Resolución de Exoneración No. DGCFA-ACPV-E20219002509 de fecha 13 de enero del año 2020 emitida por la antes Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA). FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos: 14, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 171.2 y 172 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; 64 y 72 la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE. (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

BRA

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



www.sefin.gob.hn